

ya, no da lugar a audiencia. Amos que se
siendo los Agravios y Requinimos tan Publicos
y notorios, conq los dichos eclesiasticos, favorecidos
Van cobrando o Sedia, Para mayores excessos, siendo
ansi q esta Ciudad Justicia y Resimiento della, es Patrono
de los dichos Conventos, y q deve mirar Por su conserva
cion, y de la misma suerte se quicumbre, el Ciudadano y ab
cion de la Paz publica. Principalmente es este caso. y
toca en materia de Religion, en q consiste la edificacion
o reparo, de las ciudades y aun Monarcias, ya Vmd.
se toca no menos. Como Persona. y en nombre de su Magestad
Gouierna, y administra esta Republica, con la puntualidad
y entereza. y es notorio, considerado q su Magestad, es el
vicio. Protector de todas las Religiones, de sus Re
nos y Senorias y q de Vaso de su Real amparo, florece
en Paz Virtud y fe. y esta Ciudad nuestras Bin
vidades, continuamente, sean empleados y emplean, entre
las Cotas. Pertencientes, a su substituto, acudiendo Religi
samente, a todas las obras de Piedad y misericordia que
se ofrecen, y ala frecuente Predicacion euangelica, y ad
ministracion, de los Sacramentos que nos socoran, sin que
se aya podido ni pueda, ser mayor queja, de lo contrario. Por
to a Vmd. Pedimos y suplicamos, y en caso necesario
Requerimos, Hagaluego Sindiacion alguna, de Jun
ta Ciudad en su Ayuntamiento, Porque alli, nos los d
Los Prelados. Representemos, nuestras justas quejas, y
gravedad de estas negociis, pidiendo el remedio necesario
presto y Comisere. Pues en ansi lo haer, se susara
grandes danos, q se han de verlando Por todos los Ven
de la Ciudad, y se ha va la Cane a publica y tadel ser
cio de su Magd. y lo principal la debios mostrar
y de lo nolo haer ansi a Vmd. le protestamos,
los danos q se pueden seguir y ofrecer, y sob

